



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Quitar impedimento de Casas que ácaño dentro de dho Vio
 en el mes de su frente á la parte El Norte; La
 del medio dia En donde esta dha Casa fabricar ma
 Estacada sin que estreche su Casa, como ay otras
 muchas á la parte de dho norte para prevenir las
 rras, con lo que se Substancia en parte el dho que les
 amensara, y así lo hare presente á la Sui, para que
 En su inteligencia Vuelva lo que le pareciere
 haviendolo oído y confuido. Acordó que con ynter
 vención de qualquiera de dhas S. se execute dha esta
 cada y Corte de Casas segun y como lo propone, de for
 ma que se estreche la Casa de dho Vio. Y
 Vio D. Provision Edu Mag. y Señores Presidente
 y oydors de la Real Chancilleria de Granada Vhen
 dada de Pedro Martinez Sotomayor. En. D. Ca
 mara, Expedida en Novaydos de Agosto de este A.
 ganada á Pedimento de esta Sui. a que dio motivo
 las queellas dadas por ésta y la de Cartagena, sobre
 la yntroducion de Vinos de Campo de aquella Sui
 dad, en el territorio de Propio y Resguarda de la
 Canisada, mandando que los Escrivanos ante quien
 han pasado los Vencidos cueros, los Venitan originales
 apoder de dho Vno. de Sumaria, numeradas y Vbi
 cada sus folios, tenados y sellados como hazan fe,
 La Sui. d. haviendole oído. Acordó de V. los
 Señores D. Fr. D. Vocamora, y D. Diego Tavera
 Respones den las providencias Combeniente
 a la Vermera de estos yntstrumentos segun y como
 se manda por dha C. D. Provision yntubiendo en
 á Cartagena para que la haga saver, a los ante quien
 pasaren los Cueros, y los gastos se oficiar

Papeles Expedidos
 de la Chancilleria de
 Granada sobre el
 pleito de las Sui.
 C.